

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°009-2024-MDCH

Chilca, 13 de febrero de 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2024, y;

VISTOS:

El Memorándum N°063-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe Técnico N°002-2024-SGECYJ/MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe N°009-2024-GDHYS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N°118-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0020-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°023-2024-GM/MDCH de Gerencia Municipal, el Memorando N°024-2024-ALC/MDCH de Alcaldía, y;

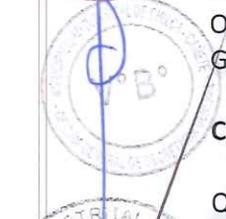
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en esa línea, el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Chilca aprobado por la Ordenanza N°008-2023-MDCH, el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la municipalidad, que está constituido por el Alcalde, quien lo preside y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a Ley; debiendo ejercer los miembros del Concejo Municipal sus funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás leyes concordantes con ellas;

Que, conforme lo establece el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las entidades públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Del mismo modo, de acuerdo al numeral 88.3 del artículo antes citado, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales, a través de los cuales, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno que se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria, así como a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú;

Que, a través del Memorándum N°063-2024-GDHYS/MDCH de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, solicita a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud emita informe técnico, respecto al Expediente Administrativo N°1162-2024 de fecha 19 de enero de 2024, a través del cual Universidad Nacional de Ingeniería remite un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a fin de establecer y desarrollar mecanismos o instrumentos de mutua colaboración y beneficio mediante la suma de esfuerzos entre ambas entidades;

Que, mediante Informe Técnico N°002-2024-SGEDYJ/MDCH de fecha 31 de enero de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, señala que en concordancia a las funciones que le competen para impulsar convenios de cooperación educativa en beneficio de los jóvenes del distrito de Chilca con la finalidad de capacitar y formar profesionales en la construcción para contribuir con el desarrollo económico del distrito; opina favorablemente acerca de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, con el Informe N°009-2024-GDHYS/MDCH de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación

Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Universidad Nacional de Ingeniería a la Gerencia Municipal;

Que, a través del Memorando N°118-2024-GM/MDCH de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica su opinión legal respecto de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, con Informe Legal N°0020-2024-OGAJ/MDCH de fecha 05 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, a través del Informe N°023-2024-GM/MDCH de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite a despacho de Alcaldía toda la documentación respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Universidad Nacional de Ingeniería; a fin de que sea dirigida a la Comisión competente para su dictamen y posteriormente sea objeto de deliberación y decisión por parte del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorando N°024-2024-ALC/MDCH de fecha 05 de febrero de 2024, el despacho de Alcaldía solicita se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante Dictamen N°002-2024-CETDCR/MDCH de fecha 07 de febrero del 2024, la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación, recomienda por unanimidad la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Universidad Nacional de Ingeniería, disponiendo se eleven los actuados al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de febrero de 2024, se puso a conocimiento del Pleno de Concejo para su deliberación y determinación la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Universidad Nacional de Ingeniería;

Estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos y en concordancia con las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, el señor Félix Abdías Choquehuanca Quezada, a suscribir el convenio a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE